



**Santa María
Del Oro**
2021-2024

**H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL
ORO, NAYARIT.**
2021-2024

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; 10 DE ENERO DE 2024
ASUNTO: **AUTORIZACIÓN PODA DE ÁRBOL.**

SOLICITANTE: C. MANUEL EDUARDO SOTO LÓPEZ

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, a través de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo II, sección III, artículo 15, 16 y 17 Fracción VIII, de la Ley de Protección, Fomento y Conservación del Arbolado Público del Estado de Nayarit; y una vez que fueron cumplidos los requisitos necesarios se emite lo siguiente: **AUTORIZACIÓN DE PODA DE ÁRBOL**; en virtud de respuesta a la solicitud recibida el día 08 de enero de 2024, mediante oficio simple con fecha del 02 de enero de 2024, en el cual solicita la autorización para poda de 3 árboles "benjamina" y 1 "guamúchil" el cual se encuentra ubicado en el domicilio particular de la persona solicitante, sobre la calle principal, en la localidad de Cerro Blanco, municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Se autoriza la poda de las ramificaciones que se encuentran sobre la vialidad con base a los siguientes criterios:

- I.- Podar no más del 30% del follaje del árbol en una sola intervención; siempre y cuando no cause daño a la especie poda;
- II.- Evitar la poda de árboles que por sus características visibles se aprecie que se encuentra enfermo, salvo lo determinado por la autoridad competente;
- III.- El corte de las ramas deberá ser limpio y sin desgarres, es decir, sin dejar partes que puedan presentar un peligro para los ciudadanos y un problema para el árbol;
- IV.- Reducir los riesgos, realizando los trabajos siempre y cuando las condiciones ambientales lo permitan para reducir riesgos.

Queda prohibida la poda drástica y excesiva de los árboles conocidos como desmoche, terciado o descopado que ponen en riesgo la supervivencia del ejemplar y la pérdida de sus beneficios ambientales.

De acuerdo con el Artículo 35.- Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda y derribo del arbolado público, retirar los residuos, en un plazo máximo de 24 horas, a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.


C.C.P.
ARCHIVO MUNICIPAL.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROLONGACION AV. JJAREZ S/N, COL. LOS PINITOS, SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.
TELS. (327) 2440366 C.P. 63630

UN GOBIERNO
CERCANO

H. XLII
CO
SANTA
ECOLO



**Santa María
Del Oro**
2021-2024

**H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL
ORO, NAYARIT.**
2021-2024

Se extiende la presente a los 10 días del mes de enero del año 2024, a petición de interesado para los fines correspondientes. Sin otro en particular que tratar, se tiene por concluido lo solicitado.

ATENTAMENTE:

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA DEL ORO,
NAYARIT
2021- 2024

DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN
AL AMBIENTE

[Handwritten Signature]
ARQ. JOSÉ REYES HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTOR